00014614

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 534
Folio Final: 0
Número de Repertorio: 1022
Periodo: 2019
Fecha de Repertorio: jueves, 14 de febrero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 14 de febrero de 2019 10:04

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312126582	ALAVA PINCAY NEXAR JOSE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307441111	SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de enero de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	15/12/2011 0.00 00	32352		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con una parte de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Treinta metros y linderando con calle 310. POR ATRAS. Con treinta metros y propiedad del vendedor. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y linderando con avenida 212 POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con terreno del vendedor. Terreno que tiene una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.
Dirección del Bien: terreno ubicado en el Sitio Mazato
Solvencia: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3085201000	14/02/2019 10.10.59	69684		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Remanente de lote de terreno y vivienda terminada ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
Por el Frente: con calle 310 con diecisiete metros (17,00m)
Por Atrás: Con propiedad del vendedor con diecisiete metros (17,00m)
Por el Costado Derecho: con Avenida 212 con veinte metros (20,00m)
Por el Costado Izquierdo: Con propiedad de Solórzano Basurto Lucemita con veinte metros (20,00m)
Con una superficie total de Trescientos cuarenta metros cuadrados (340,00M2
Dirección del Bien: SITIO MAZATO

5.- Observaciones:

Compraventa de un Remanente de lote de terreno y Vivienda terminada ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene una superficie total de Trescientos cuarenta metros cuadrados (340,00M2) área pérdida no Justificada 13,00M2.

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: **534**
Número de Repertorio: **1022**
Fecha de Repertorio: jueves, 14 de febrero de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2019

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00014615

2019	13	08	05	P00293

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

AUGUSTO ANTONIO SOLORZANO BASURTO

A FAVOR DE

NEXAR JOSE ALAVA PINCAY

CUANTÍA: USD$19.404,18

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA NEXAR JOSE ALAVA PINCAY A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veinticinco (25) de Enero del año dos mil diecinueve, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: **UNO.-** El señor **AUGUSTO ANTONIO SOLORZANO BASURTO,** divorciado, por sus propios derechos; **DOS.-** El señor **NEXAR JOSE ALAVA PINCAY,** soltero, por sus propios derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **CHÁVEZ PINCAY JAIME HERÁCLIDES, en su calidad de Apoderado Especial del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la

que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201913SCP00011, del 03 de enero del 2019, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR AUGUSTO ANTONIO SOLORZANO BASURTO**; de estado civil DIVORCIADO, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, EL PARAISO, teléfono: 0985717002; que en adelante se llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **EL SEÑOR NEXAR JOSE ALAVA PINCAY,** de estado civil SOLTERO, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, BARRIO SAN PEDRO CALLE 308 Y AVENIDA 204, teléfono: 0969763374, correo electrónico: nexarjosealavapincay@gmail.com; que en lo posterior se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR AUGUSTO ANTONIO SOLORZANO BASURTO,** es propietario de un bien inmueble, consistente en un lote de

terreno y vivienda terminada, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta (Ab. Simón Zambrano Vélez), con fecha **16 de noviembre de 1993,** e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **11 de enero de 1994.** Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Manta. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE**: Linderando con calle 310, con treinta metros (30.00m); **POR ATRAS:** Propiedad del vendedor, con treinta metros (30.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Linderando con Avenida 212, con veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con terreno, con veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, El Señor Augusto Antonio Solorzano Basurto,** da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA El Señor Nexar Jose Álava Pincay,** el Remanente del terreno adquirido en mayor extensión, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE**: Con calle 310, con diecisiete metros (17.00m); **POR ATRAS:** Con propiedad del vendedor, con diecisiete metros (17.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Avenida 212, con veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad de Solórzano Basurto Lucemita, con veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE TRESCIENTOS**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA 5 NOTARIA DEL CANTÓN MANTA

CUARENTA METROS CUADRADOS (340.00M2). Área Perdida no justificada: 13,00m2. Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO**. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($19.404,18)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR NEXAR JOSE ALAVA PINCAY**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **EL SEÑOR AUGUSTO ANTONIO SOLORZANO BASURTO,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA, a** través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES**. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo

que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que se relacione en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO**: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.**- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y

transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCION DE GRAVAMEN Y PROHIBICION DE ENAJENAR. PRIMERA: COMPARECIENTES.- a)** por una parte, **Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**, Dirección para notificación: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) **y, por otra, EL SEÑOR NEXAR JOSE ALAVA PINCAY,** de estado civil SOLTERO, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, BARRIO SAN PEDRO CALLE 308 Y AVENIDA 204, teléfono: 0963763374, correo electrónico: nexarjosealavapincay@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA".** Los comparecientes son hábiles por derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,

domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. SEGUNDA. ANTECEDENTES.** - a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR NEXAR JOSE ALAVA PINCAY,** en su calidad de afiliados del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA,** se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR AUGUSTO ANTONIO SOLORZANO BASURTO,** según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta (Ab. Simón Zambrano Vinces), con fecha **16 de noviembre de 1993,** e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **11 de enero de 1994.** Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES**: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle 310, con diecisiete metros (17.00m); **POR ATRAS:** Con propiedad del vendedor, con diecisiete metros (17.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Avenida 212, con veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad de Solórzano Basurto Lucemita, con veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE**

TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (340.00M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.** - El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** - De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de

tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** - La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre

él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes o inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL BANCO, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o

créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b)En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio. h) Si LA PARTE

DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, intervenciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n)Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

DECIMA: PRUEBA. - LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** - La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDO: SEGUROS.** - Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso

de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe cómo contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese

dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento

inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se instrumenten, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente hacerlo en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.". **DÉCIMO NOVENA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Karina Montesdeoca Farfán, Matrícula 13-2017-240, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí el contenido de la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes comparecientes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman

junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de lo cual doy fe.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

f) Ing. Chávez Pincay Jaime Heráclides
c.c. 130671847-7
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Augusto Antonio Solorzano Basurto
c.c. 130744111-1

Nexar Alava.

f) Sr. Nexar Jose Álava Pincay
c.c. 131212658-2

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00014625

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

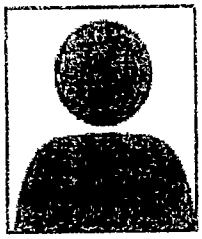

Número único de identificación: 1312126582

Nombres del ciudadano: ALAVA PINCAY NEXAR JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NEXAR ALIADES ALAVA MENDOZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GLORIA MERCEDES PINCAY I

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

N° de certificado: 191-194-27511

191-194-27511

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CIUDADANIA 131212658-2

Nexar Alava

V2443V4442

OBRERO

ALAVA MENDOZA

PINCAY I

13/02/2008

REN 0722300

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001	001 - 062	1312126582
JUNTA No	NUMERO	CEDULA

ALAVA PINCAY NEXAR JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA — CIRCUNSCRIPCION:

MONTECRISTI
CANTÓN — ZONA 1

LEONIDAS PROAÑO
PARROQUIA

CNE — REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Bryan Arteaga

Nexar Alava

131212658-2

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a .... 5 ENE. 20..............

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00014626

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

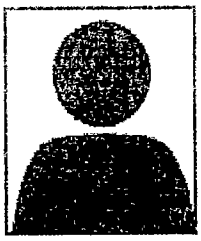

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARIA DEL CANTÓN MANTA

Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HE[illegible]S

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha. 31 DE ENERO DE 2019
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 192-194-27488

192-194-27488

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130671847-7

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

05 ENERO 1976

004- 0254 00330 M

MANABI/ SANTA ANA

STA ANA DE VUELTA LARGA 1976

ECUATORIANA****** V2443V1422

CASADO QUIROZ ZAMBRANO LISBETH TATIA

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

HIJO N CHAVEZ MACIAS

GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

PORTOVIEJO 30/04/2011

30/04/2023

REN: 3892544

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

016 JUNTA

016 - 194 NUMERO

1308718477 CEDULA

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

PORTOVIEJO CANTON

ZONA 1

ANDRES DE VERA PARROQUIA

CNE

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

25 ENE 2013

Manta, a .....

Dr. Diego Chamorro Perdomo

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00014627

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

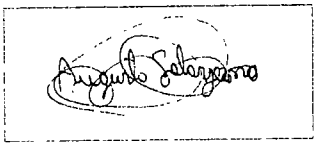

Número único de identificación: 1307441111

Nombres del ciudadano: SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO PLUTARDO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BASURTO CEDEÑO TRINIDAD DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2019
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 197-194-27527

197-194-27527

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

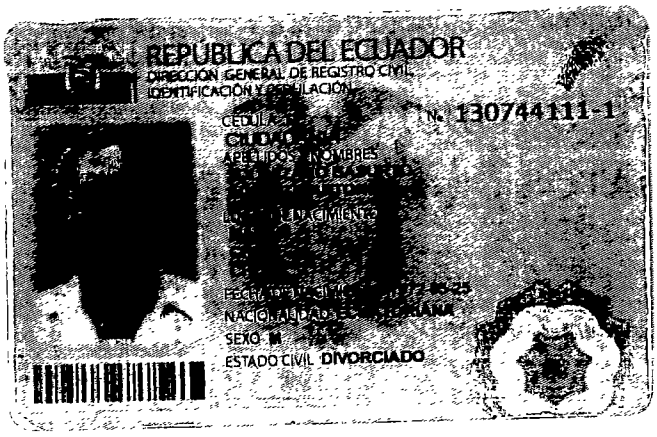

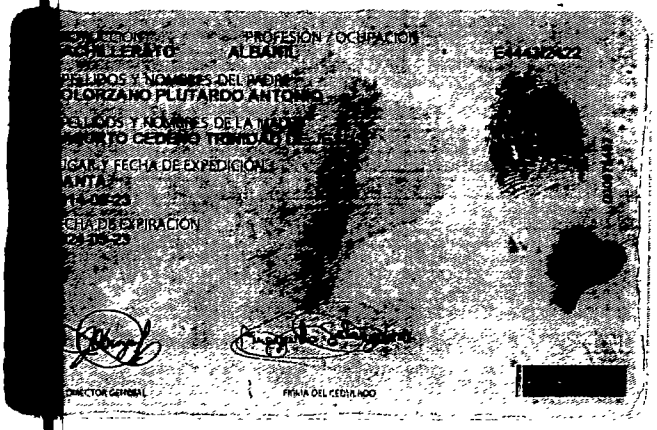

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

018	018 - 318	1307441111
JUNTA No	NUMERO	CEDULA

SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI — PROVINCIA — CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA — CANTÓN — ZONA 1
LOS ESTEROS — PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE — LA SECRETARIA

Augusto Solorzano
1307441111

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 25 ENE. 2019

Dr. Diego Chamorro Perdomo
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00014628

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA NOTARIA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201913SCP00011

En el Cantón Manta, con fecha 3 de enero del 2019 a las 11:57, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA A FAVOR DE ALAVA PINCAY NEXAR JOSE C.C. 1312126582
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 3 DE ENERO DEL 2019 11:57

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.
La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.
La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

00014629

Factura: 001-002-000061980

20181701020P04066

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20181701020P04066

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901529990	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701020P04066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

PAGINA EN BLANCO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00014630

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2018-17-01-20-P04066

DI: 2 COPIAS

CP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE, en calidad de

Notaría Vigésima Quito-Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil divorciada, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece la Magister Eva García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. dos) Según el subnumeral cuatro.dos.uno. del numeral cuatro.dos. del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. tres) El Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY es el Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: uno) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. dos) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las actas de

Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS tres) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de la MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá

agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

EVA GARCÍA FABRE
C.C.0901529990

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

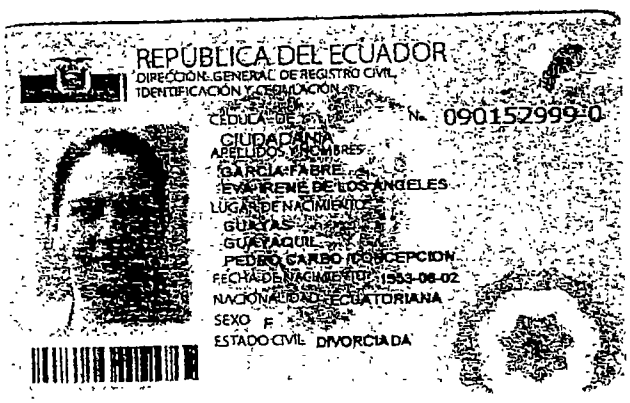
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090152999-0
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA FABRE
EVA IRENE DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO: 1953-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

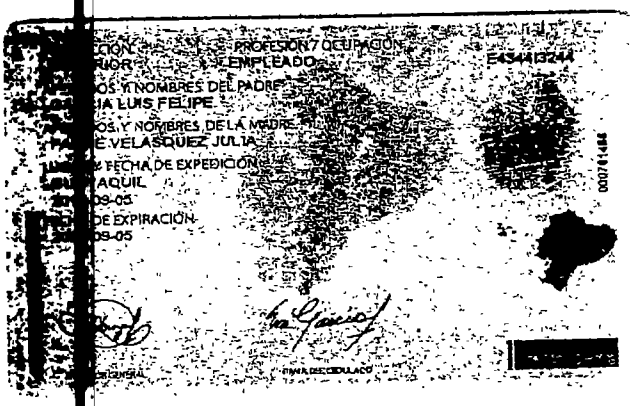
PROFESIÓN/ OCUPACIÓN
EMPLEADO
E434413244
OS Y NOMBRES DEL PADRE
IA LUIS FELIPE
OS Y NOMBRES DE LA MADRE
E VELASQUEZ JULIA
FECHA DE EXPEDICIÓN
AQUIL
09-05
DE EXPIRACIÓN
09-05
FIRMA DEL CEDULADO

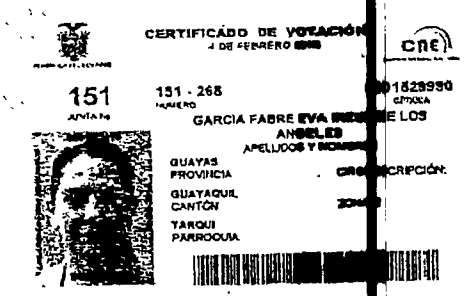
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO
CNE
151
ZONA
131 - 268
JUNTA
GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
CONCEPCIÓN
ZONA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la [illegible] copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 1 [illegible] hoja (s) útil (es)

Quito a, 13 DIC. 2018

Dra. Grace López Matuluara
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00014633

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

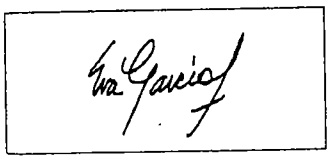

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DIEGO ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/GARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018
Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López M.

N° de certificado: 182-180-95296

182-180-95296

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación a 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribir a soporte@registrocivil.gob.ec

Ministerio del Trabajo

Biess Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL	
No.	ACP-TH-MOV-356
Fecha:	4 de septiembre de 2018

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO._____ FECHA: _____

GARCIA FABRE	EVA IRENE DE LOS ANGELES
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
0901529990	lunes, 03 de septiembre de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018; en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☑	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	Gobernante	PROCESO:	
SUBPROCESO:	Gerencia General	SUBPROCESO:	
SUBPROCESO 1:	Gerencia General	SUBPROCESO 1:	
PUESTO:	Gerente General	PUESTO:	
LUGAR DE TRABAJO:	Quito	LUGAR DE TRABAJO:	
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10,818.00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	1.2.001.2.01.05-1	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre:

f. _____
Nombre: Lcdo. Milton Daniel Maldonado Estrella
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Luis Alberto Fierro Tapia
Analista de Talento Humano

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Grace López Matubar

00014634

*CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____ FECHA: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 0901529990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018

f. _____
Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre
Servidor

f. _____
Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en. 1 loja (s) útil (es)

Quito a, 13 DIC. 2018

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Notaria Vigésima
Quito · Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la magister **EVA GARCÍA FABRE** en favor del ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY LENIN**, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

NOTARIA 20 QUITO

Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en: 1061 fojas útiles
Manta a 25 ENE 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00014635

Ficha Registral-Bien Inmueble
32352

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19000283, certifico hasta el día de hoy 04/01/2019 9:42:33, la Ficha Registral Número:32352.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX
Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura. jueves, 15 de diciembre de 2011
Parroquia : TARQUI

Información Municipal:
Dirección del Bien: terreno ubicado en el Sitio Mazato

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Treinta metros y linderando con calle 310. POR ATRAS. Con treinta metros y propiedad del vendedor. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y linderando con avenida 212. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con terreno del vendedor. Terreno que tiene una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	55	18/feb/1970	42	42
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	40	11/ene/1994	28	30
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	524	30/mar/1998	361	361
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN JUDICIAL	865	30/dic/2011	2 946	2 947
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	900	22/ago/2016	3 828	3.830

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de febrero de 1970
Número de Inscripción: 55
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 175
Folio Inicial:42
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Folio Final:42
Cantón Notaría: 24 DE MAYO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 1969
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300580485	PILCO CHAVEZ CESAR AUGUSTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000011540	DE LEON PALMA MANUEL	VIUDO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 04 ENE 2019 HORA:

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 11 de enero de 1994 **Número de Inscripción:** 40 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 83 Folio Inicial:28

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:30

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de noviembre de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con una parte de terreno ubicado en el **Sitio** Mazato de la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. Terreno que tiene una Superficie total de SEISCIEN**TOS M**TROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000057227	SOLORZANO BAZURTO AUGUSTO ANTONIO	**SOL**ERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300580485	PILCO CHAVEZ CESAR AUGUSTO	**SOL**ERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	55	18/feb/1970	42	42

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 30 de marzo de 1998 **Número de Inscripción:** 524 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 985 Folio Inicial:361

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:361

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de marzo de 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compradora Srta. Lucemita Solorzano Bazurto, representada **por la** Sra. Elva Solorzano Bazurto, en calidad de agente oficioso, una parte de terreno ubicado en la calle 310 y **Avenida** 10, del sitio Mazato de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y **medidas**: POR EL FRENTE: Trece metros y calle trescientos diez, POR ATRAS: Los mismos trece metros y propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO; diecinueve metros y propiedad del vendedor. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos diecinueve metros y propiedad particular. Teniendo una Superficie total de DOSCIEN**TOS** CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000057228	SOLORZANO BAZURTO LUCEMITA	**SOL**ERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000057227	SOLORZANO BAZURTO AUGUSTO ANTONIO	**CAS**O(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	40	11/ene/1994	28	30

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[4 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 04 ENE 2019 HORA:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Dr. George B. Moreira Mendoza — Registrador de la Propiedad E.P. Manta — Manabí - Ecuador

00014636

LEGALES

Inscrito el : viernes, 30 de diciembre de 2011 **Número de Inscripción:** 865 Tomo.6

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7683 Folio Inicial:2.946

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Folio Final:2.947

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Prohibicion de Enajenar bienes. Juicio No. 0885-2011

Dr. Diego Chamorro Pepinosa — Notaría 5 — Notaría Quinta del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	1306692797	DELGADO OZAETA MARLENE MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000057624	JUZGADO CUARTO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1307441111	SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	40	11/ene/1994	28	30
COMPRA VENTA	1042	02/may/2007	14 423	14.446
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	466	02/may/2007	6.011	6.034

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[5 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : lunes, 22 de agosto de 2016 **Número de Inscripción:** 900

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4505 Folio Inicial:3.828

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADOLESC INFRAC DE MANTA Folio Final:3.830

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de agosto de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAROficio No. 2181 UJFMNAAIM - 2016Dentro del Juicio No. 2011 - 0885* Se cancela la Prohibición de Enajenar que pesa sobre los bienes del demandado Sr. Augusto Antonio Solórzano Bazurto, dispuesta mediante Oficio No. 1274 - JCAFMNAM, de fecha 14 de Diciembre del 2011, y se mantiene la prohibición dictada mediante oficio No. 1372 - UJFMNAAIM-2015 de fecha 13 de Julio del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	1306692797	DELGADO OZAETA MARLENE MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000079617	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN MANTA		MANTA	
DEUDOR	1307441111	SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 04 ENE 2019 HORA:

PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	30/dic/2011	2.946	2.947

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado la invalida.

Emitido a las : 9:42:33 del viernes, 04 de enero de 2019

A peticion de: MERO SANCHEZ MARTHA NONSERRATE

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se curra un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 04 ENE 2019 HORA:

00014637

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 0096725

Dr. Diego Chamorro Muñoz
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
ESPECIE VALORADA
SD 1625
NOTARIA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a SOLORZANO BAZURTO AUGUSTO A. ubicada CALLE 310 AVENIDA 210 SITIO MAZATO cuyo ~~AVALUO COMERCIAL PRESENTE~~ asciende a la cantidad de ~~$35858.26 TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 26/100.~~

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta 18 DE ENERO DEL 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Manta

USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158599 (2)

N° ELECTRÓNICO : 64500

Fecha: *Viernes, 18 de Enero de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-08-52-01-000

Ubicado en: CALLE 310 AVENIDA 210 SITIO MAZATO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 340.00 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1307441111	SOLORZANO BAZURTO AUGUSTO A.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	22,627.44
CONSTRUCCIÓN:	13,230.82
AVALÚO TOTAL:	35,858.26

SON: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA **Y OCHO** DÓLARES CON VENTISEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
FECHA:
HORA:
RECAUDACIÓN

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

V9712RYTUOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-01-18 15:01:47

00014638

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 0126174

Dr. Diego Chamorro Pedrosa
ESPECIE VALORADA $ 0.25
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A peticion verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningun Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SOLORZANO BAZURTO AUGUSTO A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

18 ENERO 2019
Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
3-08-52-01-000 CALLE 310 AVENIDA 210 SITIO MAZATO

Manta, Dieciocho de Enero del dos mil diez y nueve

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACIÓN

AUTORIZACIÒN

N°. 005– 09202

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza al Sr. ***SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO,*** *para que celebre escritura de AREA SOBRANTE de su propiedad, ubicado en el Sitio Mazato, Calle 310, Avenida 210, de la parroquia Los Tarqui del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:*

Por el Frente: *17,00m. – Calle 310*

Por Atrás: *17,00m. – Propiedad del vendedor*

Por el Costado derecho: *20,00m. – Avenida 212*

Por el Costado izquierdo: *20,00m. – Propiedad de Solórzano Basurto Lucemita*

Área total: 340,00m2.

Manta, Noviembre 13 de 2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Juvenal Zambrano Orrala
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
J.L.D.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y la inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondiente

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO 00014639

No. 005 - 09202

AUTORIZACION DE REMANENTE

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección certifica el REMANENTE del terreno, propiedad del ***Sr. SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO,*** *ubicado en el sitio Mazato, Calle 310, Avenida 210, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Clave Catastral # 3085201000, la misma conforme escritura describe un área de total de 600,00m2.*

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: ***600,00m2****/ (Escritura de Compraventa Inscrita el 11 de enero de 1994 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 16 de noviembre de 1993).*
Por el Frente: *30,00m. – Calle 310*
Por Atrás: *30,00m. – Propiedad del vendedor*
Por el Costado derecho: *20,00m. – Avenida 212*
Por el Costado izquierdo: *20,00m. – Terrenos del vendedor*

AREA VENDIDA CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD. ***247,00m2*** *a favor de* ***Solórzano Basurto Lucemita*** *(Escritura inscrita el 30 de marzo de 1998 y autorizada por la Notaría Tercera el 19 de marzo de 1998)*

AREA PERDIDA NO JUSTIFICADA = ***13,00m2***

REMANENTE EXISTENTE A FAVOR DE ***SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO =*** ***340,00m2***
Por el Frente: *17,00m. – Calle 310*
Por Atrás: *17,00m. – Propiedad del vendedor*
Por el Costado derecho: *20,00m. – Avenida 212*
Por el Costado izquierdo: *20,00m. – Propiedad de Solórzano Basurto Lucemita*

NOTA.
- *No existe afectación al Plan Regulador*
- *De acuerdo a la Zonificación Urbana cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido por la Reglamentación Urbana*

Manta, Noviembre 13 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
J.Z.D.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 04-12-2018
N° CONTROL: 0005452

PROPIETARIO	**SOLORZANO BAZURTO AUGUSTO A.**
UBICACIÓN:	CALLE 310 AVENIDA 210 SITIO MAZ TO
C. CATASTRAL.	3085201000
PARROQUIA:	PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

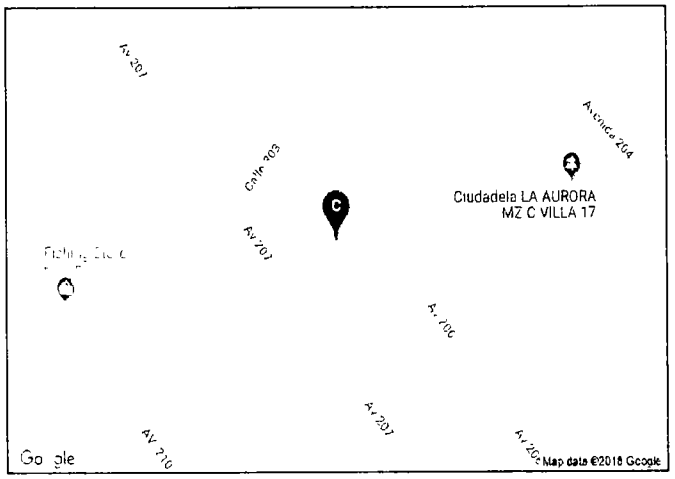

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN	8
N PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	30 00m calle 310
ATRÁS:	30 00m con propiedad del vendedor
C.IZQUIERDO:	20 00m con terreno del vendedor
DERECHO:	20 00m con avenida 212
ÁREA TOTAL:	340,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Jovanny Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos, trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general. anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

A 00014640

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000121200

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 130744[illegible]
NOMBRES: SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: CALLE 310 AVENIDA 210 SITIO MAZATO

DATOS DEL PR[illegible]

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 598954
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 28/11/2018 09:25:34

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 26 de febrero de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

No. 148133

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

16/01/2019 08 55 08

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-08-52-01-000	340,00	35858,26	401767	148133

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1307441111	SOLORZANO BAZURTO AUGUSTO A	CALLE 310 AVENIDA 210 SITIO MAZATO

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1312126582	ALAVA PINCAY NEXAR JOSE	-

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	358,58
Junta de Beneficencia de Guayaquil	107,57
TOTAL A PAGAR	466,15
VALOR PAGADO	466,15
SALDO	0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL

EMISION: **16/01/2019 08:55:06** **XAVIER ALCIVAR MACIAS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esra firmado electrónicamente

Codigo de Verificación (**CSV**).

T603273114

Puede verificar la validez de este documento electronico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos leyendo el código QR

00014641

BanEcuador B.P.
16/01/2019 10:26:33 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 090533293
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mpvera
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

BanEcuador
13 ENE 2019
CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-523-000001083
Fecha: 16/01/2019 10:27:02 a.m.

No. Autorización:
1601201901176818352000121315230000010832019102710

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

PAGINA EN BLANCO

00014642

Factura: 001-004-000004712

20191308005P00293

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Escritura N°:	20191308005P00293

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE ENERO DEL 2019, (15:41)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALAVA PINCAY NEXAR JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312126582	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307441111	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	19404.18

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308005P00293
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ENERO DEL 2019, (15:41)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA

ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191308005P00293
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ENERO DEL 2019, (15 41)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http //http //ciudadanodigital manta gob ec/us validacion titulo/[illegible]bd3[illegible]9bcS671YXEZ2jj3qu51V9M2c8e3IhDNMuwdybsb653MRC
OBSERVACIÓN:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

00014643

Factura: 001-004-000004713

20191308005O00048

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005O00048

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO OTORGANTE:	DR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE ENERO DEL 2019, (15:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALAVA PINCAY NEXAR JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312126582
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALAVA PINCAY NEXAR JOSE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312126582

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ALAVA PINCAY NEXAR JOSE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNDA CON EL NUMERO 20191308005P00293 DEL 25 DE ENERO DEL 2019

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005O00048

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE ENERO DEL 2019, (15:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALAVA PINCAY NEXAR JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312126582
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALAVA PINCAY NEXAR JOSE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312126582

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ALAVA PINCAY NEXAR JOSE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNDA CON EL NUMERO 20191308005P00293 DEL 25 DE ENERO DEL 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

00014644

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 534
Número de Repertorio: 1022

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Febrero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 534 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312126582	ALAVA PINCAY NEXAR JOSE	COMPRADOR
1307441111	SOLORZANO BASURTO AUGUSTO ANTONIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3085201000	69684	COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	32352	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 14-feb./2019
Usuario: yoyi_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 14 de febrero de 2019